SARA PEREZ MARTIN (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 02/08/2024
HASH: 8ee7bb72125553ade9759241edfbf0cbb

Expediente n.º: 30/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 30/07/2024

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", n.º 2024-0022, de fecha 2 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria para la contratación de **tres profesores/as para el desarrollo del programa de la Junta de Extremadura Aprendizaje a lo largo de la Vida curso 2024/2025**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO/OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PROFESORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2024/2025

Vista la resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025

Teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad se le conceden seis programas para la preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, Modalidad A en seis de los ocho municipios que integran esta Mancomunidad, Aldeanueva del Camino, Abadía, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Segura de Toro y Gargantilla y siendo necesario la selección de los/as profesores/as de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de las ayudas en virtud de resolución de 22 de marzo de 2024 (DOE nº80 de 25 de abril) se redactan las siguientes bases que regirán la convocatoria.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de TRES profesores/as que desarrollarán los seis programas de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, Modalidad A en los municipios de Aldeanueva del Camino, Abadía, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Segura de Toro y Gargantilla.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal con cargo al Programa de Activación del Empleo de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" con la duración desde la fecha de firma del contrato hasta el desarrollo del programa completo.

Retribución: según subvención concedida por la Junta de Extremadura y aportación de la Mancomunidad.

La contratación de las personas seleccionadas, estará condicionadas a la autorización que, para ejecutar los programas, debe remitir la Consejería de Educación y Empleo, una

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

vez valorado si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso que dicha autorización no se conceda no se procederá a la contratación objeto de la presente convocatoria.

Cada uno de los programas a impartir tiene una duración total de 150 horas lectivas y la distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

c) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor y disponibilidad de conducción o en su defecto acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones por sus propios medios.

h) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

Los profesores/as estarán obligados a aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación. (CEPA PLASENCIA)

La presentación de solicitud de participación por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad y se

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

presentarán en el Registro Electrónico General de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es

Quien opte por el envío de la documentación por correo postal administrativo será condición necesaria y obligatoria remitir la misma documentación al correo electrónico administrativa@mancomunidadvalledelambroz.es antes de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Junto a la solicitud se acompañará copia compulsada o copia auténtica del DNI, documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con el ANEXO XI (documentación compulsada o autentificada), así como el proyecto pedagógico adaptado al curso a impartir para su estudio por el tribunal y defensa pública por el/la aspirante.

El Proyecto Pedagógico tendrá una extensión máxima de 10 folios tamaño DIN A4 a doble cara, o 20 folios DIN A4 a una cara, valorándose con 0 puntos los Proyectos Pedagógicos que excedan de la extensión fijada.

La fecha de la vida laboral coincidirá con el plazo de presentación de instancias, en caso contrario, no se tendrá en cuenta para la baremación.

La documentación acreditativa de los méritos será la establecida en el Anexo XI adjunto a estas bases siendo necesario, además, aportar informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo para poder baremar el epígrafe I.2 “Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo”.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será responsable del tratamiento de estos datos.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad *http://valleambroz.sedelectronica.es* se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. En ningún caso, la subsanación consistirá en presentar méritos distintos a los ya presentados y no se considerará subsanable la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la falta de presentación del proyecto pedagógico, quedando excluido del proceso si no se presenta en el plazo de presentación de solicitudes.

Vistas las alegaciones presentadas y resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta entidad http://valleambroz.sedelectronica.es en la cual se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la defensa del proyecto pedagógico aportado y la designación

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

nominal del Tribunal calificador.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán nombrarse tanto los miembros titulares como los suplentes.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: El secretario de la Mancomunidad o funcionario de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad en quien delegue.

Vocales: tres vocales, dos funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad y un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: un funcionario de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios e los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los grupos políticos y las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores. A tal efecto, podrán designar un único representante por cada grupo o sindicato.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, el sistema de selección de los aspirantes se efectuará mediante el concurso-oposición, consistiendo en la valoración de los méritos y Proyecto Pedagógico que se indican en el Anexo XI.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se llevará a cabo en primer lugar y consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal de selección durante un máximo de 10 minutos del proyecto pedagógico aportado relacionado con los programas a impartir, valorándose de 0 a 4 puntos de acuerdo con el baremo del Anexo XI de la resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025 adjunto a estas bases.

El Proyecto Pedagógico tendrá una extensión máxima de 10 folios tamaño DIN A4 a doble cara, o 20 folios DIN A4 a una cara, valorándose con 0 puntos los Proyectos Pedagógicos que excedan de la extensión fijada.

Durante la exposición el/la aspirante no podrá hacer uso de ningún material de apoyo, ni a través de medios electrónicos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnét de conducir.

La prueba será obligatoria

FASE CONCURSO:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados con la solicitud.

El tribunal se ajustará al baremo de méritos y documentos acreditativos que establece el Anexo XI de la resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025 adjunto a estas bases.

La fecha de la vida laboral coincidirá con el plazo de presentación de instancias, en caso contrario, no se tendrá en cuenta para la baremación.

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

La documentación acreditativa de los méritos será la establecida en el Anexo XI adjunto a estas bases siendo necesario, además, aportar informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo para poder baremar el epígrafe I.2 “Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo”.

Se establece la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, se valorará

5 horas por día, siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración

del curso.

En ningún caso será baremable la documentación presentada como requisito de acceso.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la obtenida de la suma de la fase de oposición y de la de concurso.

En caso de empate, se tendrán en cuenta en primer lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate, en segundo lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base TERCERA de esta convocatoria en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente del anuncio de la lista definitiva del proceso selectivo y ,en todo caso, previa autorización de la Consejería de Educación y Empleo una vez valorado si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de la ayuda concedida para el desarrollo del programa.

En caso que no se expida la autorización de la Consejería de Educación y Empleo a la que se refiere el párrafo anterior no se procederá a la formalización de los contrato y, por tanto el/la o los/as aspirante no tendrá derecho a indemnización alguna por la no contratación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que no se formalicen los contrato previa autorización del inicio de la actividad por la Consejería de Educación y Empleo y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/las aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

1. Finalizado el procedimiento, el tribunal de selección elevará a la presidencia de la mancomunidad la relación de aspirantes según la puntuación obtenida a fin de constituir una lista de reserva que permita la cobertura del puesto de trabajo o la sustitución del trabajador contratado cuando resultare procedente, disponiendo la publicación de dicha

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

lista en la sede electrónica http://valleambroz.sedelectronica.es.

2. La renuncia, la primera vez, al puesto que se ofrezca significará pasar al último puesto de la bolsa de trabajo siendo excluido de la misma tras renunciar una segunda vez salvo que en el/la aspirante concurra alguna de las siguientes circunstancias: parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad debidamente acreditada que impida el desempeño de las funciones del puesto pasando de nuevo al último puesto de la bolsa si se dan estas últimas últimas circunstancia.

UNDÉCIMA._Norma final.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la presidencia de la mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica http://valleambroz.sedelectronica.es de la mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

ANEXO I (SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		**DNI/NIE/nº de pasaporte:**
Dirección:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**	
Medio de notificación*:		

***Especificar el medio de notificación, electrónica o en papel.**

OBJETO DE LA SOLICITUD
Enterado/a de la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de municipios Valle del Ambroz de las bases para la contratación de tres profesores que desarrollarán el programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida de la Junta de Extremadura 2024/2025 mediante el sistema de concurso-oposición y dentro del plazo de presentación de instancias, expongo: **Primero**.- Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas. **Segundo**- Declaro conocer las bases de la convocatoria y que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se acompaña, es cierto, autorizando a la Mancomunidad de municipios "Valle Del Ambroz" para solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados. Por todo lo expuesto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo referenciado para la selección de tres profesores que desarrollarán el programa de la Junta de Extremadura de Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2024/2025.
En, ..., a ....., de ..... de 2024. Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

ANEXO XI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2,00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		

* Es necesario, además, aportar informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo para poder baremar el epígrafe I.2 “Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo”.”

Cód. Validación: AK4EJMEKNLNMAQ4XAGWFW4NZK
Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9